



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

USHUAIA 13 de julio de 2026

VISTO el expediente N° E-34022/2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la implementación de la Línea de Crédito para el Fortalecimiento de las Actividades Productivas en Tierra del Fuego.

Que con fecha 11 de junio del año 2026 se suscribió el Convenio con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, registrado bajo el N° 27462, estableciendo las condiciones en todo lo relacionado al otorgamiento de los Créditos para el Fortalecimiento de las Actividades Productivas en Tierra del Fuego.

Que a través del Decreto N°1198/2026 se ratificó en todos sus términos el Convenio mencionado anteriormente.

Que, por lo antedicho, corresponde en esta instancia aprobar el Reglamento y la Nota-Formulario de solicitud de la Línea de Crédito para el Fortalecimiento de las Actividades Productivas a través del dictado de la presente.

Que cuenta con la anuencia de la Secretaria de Desarrollo Productivo y PyME para la suscripción del presente acto administrativo.

Que se cuenta con la reserva presupuestaria correspondiente para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N°1511 Artículo 16° y el Decreto Provincial N° 230/2026.

Por ello:

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento y la Nota-Formulario de solicitud de la Línea de Crédito para el Fortalecimiento de las Actividades Productivas en Tierra del Fuego, detallados en los Anexos I y II que forman parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los gastos que genere el presente Programa serán imputados a la 8091UG, 8090 UC, inciso 6, con financiamiento del Fondo Específico de Asistencia Activación Económica TDF – Ley 1394, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION M.P. y A. N° 259/2026



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

ANEXO I – RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 259/2026
**REGLAMENTACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
EN TIERRA DEL FUEGO**

I – ALCANCES

La presente reglamentación regirá la operatoria de la Línea de Crédito para el Fortalecimiento de las Actividades Productivas en Tierra del Fuego.

II – CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS

1. DESTINATARIOS

Micro, Pequeños y Medianos Emprendimientos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ya sea que se trate de personas humanas, jurídicas o cooperativas que desarrollen actividades productivas, de servicios de apoyo a la producción y todos aquellos que agreguen valor por intermedio de sus procesos productivos o servicios ofrecidos; que estén en condiciones de ser elegibles a consideración del Ministerio de Producción y Ambiente.

No podrán acceder aquellas personas humanas o jurídicas, que al momento de presentar la solicitud:

- Se encuentren en proceso de concursal o de quiebra o inhabilitados por entidades financieras;
- Sean personal de gabinete del Gobierno de la Provincia, Municipio y Nacional, en cualquiera de sus estamentos (Ejecutivo, Legislativo o Judicial);
- Se encuentren registrados en el listado de deudores alimentarios morosos (Ley Provincial N° 531).

2. DESTINO

Se podrán financiar proyectos destinados a la compra de bienes de capital, infraestructura, capital de trabajo, certificaciones, habilitaciones, registros de productos, patentes/modelo de utilidad, no siendo estos destinos taxativos y quedando sujetos a la consideración del Ministerio de Producción y Ambiente.

Todos los bienes adquiridos en el marco del proyecto, serán siempre de propiedad de los beneficiarios que apliquen a la línea de asistencia financiera.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

3. FINANCIACIÓN

	Servicios	Producción y servicios de apoyo a la producción
Sujetos	Personas humanas, jurídicas o cooperativas que desarrollen oficios.	Personas humanas, jurídicas o cooperativas que desarrollen producción primaria, manufacturas de origen agropecuaria o industrial, servicios a la producción (Metalmecánica, logística, entre otras) y conocimiento (software, audiovisual, entre otras).
Destino	Bienes de capital o infraestructura	Bienes de capital, capital de trabajo, infraestructura, certificaciones, habilitaciones, registros de productos, patentes/modelo de utilidad.
Monto Máximo	\$ 1.500.000,00	\$ 5.000.000,00
Plazo Máximo	Hasta \$1.500.000,00: hasta 15 meses Más de \$1.500.000,00: hasta 36 meses	
Gracia	Hasta 3 meses de gracia sobre el capital, incluidos en el plazo total.	
Tasa (TNA)	25%	
Garantía	Hasta \$1.500.000,00: Pagaré por idéntico monto al solicitado, firmado por el solicitante. Más de \$1.500.000,00: Pagaré con codeudor solidario que demuestre solvencia (manifestación de bienes; recibo de sueldo; título automotor; escritura inmueble, entre otros). El pagaré deberá ser firmado tanto por el solicitante como por el codeudor solidario.	

4. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD

4.1 DEL SOLICITANTE:

PERSONA HUMANA:

- Fotocopia DNI del solicitante,
- Constancia de inscripción vigente en ARCA,
- Constancia de inscripción de AREF, con detalle de actividad y categoría,
- Certificado de cumplimiento fiscal AREF,
- Declaración Jurada mensual de IIBB de los últimos doce (12) meses, en caso de corresponder,
- Documentación habilitante de la actividad que se realiza,
- Constancia de CBU del Banco Tierra del Fuego (si ya posee).



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

Documentación adicional para PERSONA JURÍDICA Y COOPERATIVA:

- Instrumento constitutivo (Estatuto Societario / Contrato social / Acta, etc.).
- Certificado de situación regular vigente expedido por la Inspección General de Justicia.
- Matrícula de INAES vigente (solo para cooperativas),
- Designación de Apoderado/s, con su correspondiente fotocopia de DNI (en caso de corresponder),
- Copia certificada del Acta de Comisión Directiva/ Asamblea (lo que corresponda) autorizando al presentante a solicitar el crédito,
- Último Balance Certificado / Manifestación de Bienes certificado por Contador Público matriculado.

4.2 DEL PROYECTO:

- Nota de solicitud - formulario de presentación de asistencia financiera crediticia y documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente según los conceptos a financiar.
- Presupuesto/s con conceptos, montos y membrete del emisor, donde conste claramente razón social y CUIT del proveedor.

5. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Las modalidades y oficinas de recepción para la presentación de proyectos serán difundidas en página web oficial, redes sociales y medios públicos.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para determinar la viabilidad del proyecto y el monto máximo a asignar por beneficiario, se considerarán los siguientes criterios:

- **Facturación del emprendimiento.** El crédito podrá ascender hasta un (treinta) 30% del monto anual de facturación según declaraciones juradas mensuales presentadas en AREF o último balance certificado, valor que podrá incrementarse en función del proyecto presentado y los restantes criterios de evaluación, sujeto a aprobación de la Autoridad de Aplicación. En el caso de los monotributistas se tomará de referencia la renta anual de acuerdo a la categoría de inscripción.
- **Productividad:** Se valorará el proyecto que promueva el aumento de la productividad (eficiencia productiva).
- **Diversificación e Innovación Productiva:** Se valorará el proyecto que realice una nueva actividad productiva; el desarrollo de un nuevo producto, servicio o proceso productivo.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Producción y Ambiente

- **Abastecimiento del mercado interno:** Se valorará el proyecto que propenda al abastecimiento del mercado interno y/o mejores servicios a la comunidad local.
- **Apertura de mercados de exportación:** Se valorará el proyecto que pretenda iniciar acciones de exportación o coloque productos en el Territorio Nacional Continental y/u otros países.
- **Repercusión sobre el empleo:** Se valorará el proyecto que pretenda sostener o incrementar el nivel de empleo o busque introducir mejoras en las condiciones laborales.
- **Gestión Ambiental:** Se valorará el proyecto que incorpore prácticas respetuosas con el medioambiente y/o reduzca el impacto ambiental de la propia actividad o actividades realizadas por terceros.

En el momento de la evaluación se podrá solicitar cualquier documentación adicional, complementaria y/o alternativa que se considere oportuna para la evaluación de la solicitud presentada. Ante situaciones debidamente fundadas, la Autoridad de Aplicación podrá eximir el cumplimiento de alguno o algunos de los requisitos establecidos en la normativa vigente. En el informe técnico se deberá informar la viabilidad del crédito y sugerir el monto de la asistencia financiera a otorgar.

Delegar en la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME o la repartición que en el futuro la reemplace, en caso de ausencia y/o vacancia, la emisión de actos administrativos de evaluación, intimación y cancelación de créditos.

7. OPERATORIA

7.1. CONDICIONES PREVIAS AL ACUERDO DE PRÉSTAMO

- Aprobación formal mediante acto administrativo de la asistencia crediticia por parte del Ministerio de Producción y Ambiente.
- Apertura de cuenta bancaria a nombre del beneficiario.
- Constitución de la garantía según corresponda.

7.2. CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO

- Suscripción del correspondiente acuerdo de préstamo entre el BTF y el beneficiario en representación y como mandatario de la Provincia.
- Haber integrado el Ministerio, los aportes necesarios para la atención del desembolso y la comisión correspondiente al Agente Financiero según las fechas estipuladas en el respectivo convenio.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Producción y Ambiente

7.3. CONDICIONES POST DESEMBOLSO

Los beneficiarios de los créditos autorizarán expresamente al Ministerio de Producción y Ambiente toda vez que sea necesaria una inspección y/o verificación que se estime conveniente respecto del avance y/o destino de los préstamos.

En caso de constatare por parte de los beneficiarios desvíos en la aplicación de todo o parte de los recursos otorgados, o el no cumplimiento de los proyectos financiados, el Ministerio de Producción y Ambiente podrá declarar el crédito como de plazo vencido y pagadero de inmediato.

8. MORA

En caso de incumplimiento la mora operará de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitivo que resulte de aplicar sobre los montos en mora una tasa incrementada en un 50% respecto al interés definido para la asistencia original.

El Banco de Tierra del Fuego tendrá a su cargo la gestión de mora temprana -entendiéndose esta como la que ocurre con menos de noventa (90) días de atraso-, en las formas y con los procedimientos de uso habitual.

Cumplida la gestión de mora temprana sin resultado, el Ministerio de Producción y Ambiente intimará a la regularización de la deuda mediante correo electrónico declarado. Si aún así no obtuviera resultados, se remitirá el estado de situación y deuda a la Fiscalía de Estado a efectos de la prosecución de los trámites correspondientes para el cobro de lo adeudado.

En caso de cancelación total o parcial de la deuda que se efectivice ante la Fiscalía de Estado, por gestión extrajudicial o judicial, el Ministerio de Producción y Ambiente remitirá las constancias pertinentes al Banco de Tierra del Fuego, a efectos de actualizar sus registros y la información proporcionada mensualmente al BCRA.

En caso de existir un justificativo o caso de fuerza mayor comprobable se establecerá un régimen excepcional de refinanciación de los créditos otorgados, para atender situaciones especiales, en el cual se podrá otorgar períodos de cuotas extraordinarias con un máximo de 6 meses consecutivos. Cada caso en particular será evaluado mediante previo informe técnico de la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME, o la repartición que en el futuro la reemplace, según corresponda.

Todas aquellas comisiones y gastos que demande la instrumentación del préstamo, como ser tasaciones, honorarios, impuestos, seguros, etc., estarán a cargo del beneficiario, cobrándose siempre que sea posible en forma anticipada.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

ANEXO II - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 259/2026.-
**NOTA DE SOLICITUD - FORMULARIO DE PRESENTACIÓN ASISTENCIA
FINANCIERA CREDITICIA**

Lugar, día/mes /año

Ministerio de Producción y Ambiente

Quien suscribe, _____ DNI _____, en carácter de titular/ apoderado *(lo que corresponda)* del emprendimiento / empresa *(lo que corresponda)* _____, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a efectos de solicitar asistencia financiera crediticia por un monto total de PESOS *(letras)* _____ \$ _____, para ser utilizado en la implementación del proyecto que a continuación se detalla:

I- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y EL EMPRENDIMIENTO

1- Persona: Humana ____ Jurídica ____ Cooperativa ____

Apellido y Nombre o Razón Social:

Domicilio Legal: Apoderado/s:

Inscripción en IGJ:

Nº Matrícula INAES:

Nº CUIT:

Inscripción en AREF:

Teléfono:

Mail:

2 - Nombre del proyecto: _____

3- Proyecto: Nuevo ____ Ampliación ____ Reparación/Adecuación ____

4 - Localización geográfica del emprendimiento: _____

5 - Carácter de la zona de localización del proyecto: Urbana: ____ Semiurbana: ____ Rural: ____

6- Descripción de la actividad existente.

Desarrolle información respectiva a: Antigüedad del emprendimiento; Tipo de productos o servicios ofrecidos y volúmenes; Facturación anual; Infraestructura y/o tecnología utilizada en el proceso de producción o provisión de servicios; Cantidad de empleo y nivel de instrucción del personal.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

II – DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

7- Objetivo principal en el marco de la asistencia financiera crediticia a solicitar.

En caso que con el desarrollo del proyecto se prevea incorporación de nueva tecnología o ampliación/modificación de infraestructura, detallar los efectos esperados en términos de cantidad y/o calidad del producto final e impacto sobre el empleo.

8- Adquisiciones requeridas, en el marco de la asistencia financiera crediticia, para alcanzar el objetivo (Bienes de capital; capital de trabajo, infraestructura, servicios).

A efectos de la solicitud de asistencia crediticia, adjunto la siguiente documentación (*marque lo que corresponde*):

- ☐ Fotocopia DNI del solicitante.
- ☐ Constancia de inscripción en ARCA.
- ☐ Constancia de inscripción de AREF, con detalle de actividad y categoría.
- ☐ Declaraciones Juradas mensuales de IIBB de los últimos doce (12) meses.
- ☐ Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por AREF.
- ☐ Documentación habilitante de la actividad que se realiza.
- ☐ Constancia de CBU del Banco Tierra del Fuego (si ya posee).
- ☐ Instrumento constitutivo (Estatuto Societario / Contrato social / Acta, etc.).
- ☐ Certificado de situación regular vigente expedido por la Inspección General de Justicia.
- ☐ Matrícula vigente de INAES.
- ☐ Designación de Apoderado/s, con su correspondiente fotocopia de DNI.
- ☐ Copia certificada del Acta de Comisión Directiva/ Asamblea autorizando al presentante a solicitar el crédito.
- ☐ Último Balance Certificado / Manifestación de Bienes certificado por Contador Público matriculado.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

- ☐ *Para adquisiciones/erogaciones:* Presupuestos con detalle de conceptos a adquirir/erogar y datos de los proveedores.
- ☐ *Para obras de infraestructura:* Planos aprobados por autoridad competente.
- ☐ Otros: (detallar).

DECLARACIÓN JURADA:
Declaro con carácter de Declaración Jurada, que no me encuentro entre las excepciones establecidas en la normativa (para personas jurídicas aplica a cada uno de los miembros de la sociedad que posean más del 15% del capital):
- no me encuentro en proceso concursal o de quiebra, o inhabilitados por entidades financieras
- no soy personal de gabinete del sector público provincial, municipal y nacional, en cualquiera de sus estamentos (Ejecutivo, Legislativo o Judicial);
- no estoy registrado en el listado de deudores alimentarios morosos (Ley Provincial N° 531)
Una vez que me haya notificado del acto administrativo de otorgamiento de la asistencia crediticia, me comprometo a constituir la garantía requerida en los términos de la reglamentación.

Asimismo, me comprometo a que los fondos solicitados sean utilizados pura y exclusivamente de acuerdo a lo detallado en la presente solicitud; autorizando expresamente al Ministerio de Producción y Ambiente toda vez que sea necesaria una inspección y/o verificación que se estime conveniente respecto del avance y/o destino del préstamo. Acepto que en caso de constatare desvíos en la aplicación de todo o parte de los recursos otorgados, o el no cumplimiento del proyecto financiado, el Ministerio de Producción y Ambiente pueda declarar el crédito como de plazo vencido y pagadero de inmediato.

Firma, aclaración y DNI: